

PROCESO: PARTICION ADICIONAL
DEMANDANTE: MARTHA OLAYA BARBOSA
DEMANDADOS: SUCESION LIBARDO OLAYA MORENO
RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2020-00449-00



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en oficio anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Comunicar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, que no es viable tener en cuenta el embargo de los remanentes o bienes que se desembarguen en el proceso de la referencia, medida informada a este Despacho en oficio No 0235 del 1 de junio de 2022, toda vez que mediante providencia del 2 de septiembre de 2015, se aprobó el trabajo de partición y se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

CÚMPLASE

N.S.V.

Firmado Por:
Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4940837ef7ad0a53223a51bdc114d1614bdc15d873f33733609a71599138e6**

Documento generado en 05/12/2022 07:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>